



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

01 DIC 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-0292

El Despacho se abstiene de decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, en la medida que quien suscribe la petición en tal sentido, no se encuentra reconocido dentro del presente proceso como apoderado del demandante, como tampoco con la solicitud que se radicó en la dirección electrónica de este Juzgado se anexó el respectivo poder.

Así las cosas, se requiere a la parte actora con el fin de que allegue el poder o, en su defecto, se eleve el pedimento por parte de la abogada que sí se encuentra reconocida al interior del proceso.

Parte actora, proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 04 DIC 2020
Por anotación en Estado No. 044 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. *NR*
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.